



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DVS FRUTAS S.A.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, en julio 17 de 2012, se constituyó la compañía **DVS FRUTAS S.A.** y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Machala en agosto 13 de 2012, con el No. 1030 y repertorio No. 2476.

2.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRM-2018-00002638**, del **marzo 22 de 2018**, resolvió aprobar el cambio de domicilio de la compañía **DVS FRUTAS S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Ab. Cristel Pamela Quirola Lema, Notaria Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, en enero 10 de 2018; y, consecuentemente la reforma al Estatuto Social, conforme reza del siguiente texto:

***“ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer por la resolución de la junta general, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.”*

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **DVS FRUTAS S.A.**, del cantón Machala Provincia de El Oro al cantón Guayaquil Provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, **marzo 22 de 2018.**

**AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.**

**EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PORTAL
WEB INSTITUCIONAL
(<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>)**